

Dirección de Planificación y Técnica Tributaria

PROCESO VIRTUAL N°	XXXXXXXXXX
CONSULTANTE	XXXXXXXXXX

CONSULTA VINCULANTE N°

Asunción,

**SRES. XXXXX XXXX XXXXXXXX XXXXXXXX
RUC XXXXXXXX-X**

Nos dirigimos a ustedes con relación a la Consulta Vinculante, con número de proceso XXXXXXXXXXXX, a través de la cual solicitaron a la Administración Tributaria la autorización para extender, a efectos de la depreciación, a 10 años la vida útil de los bienes de transporte terrestre (buses) de la marca XXXXXXXX XXXX adquiridos. A tal efecto, adjuntaron a la presente consulta el Certificado de Durabilidad emitido por la empresa representante de la marca mencionada en el país.

Por otra parte, señalaron que según sus libros contables al 31/08/2018, los vehículos adquiridos son de alta gama, en su mayoría 0 km y no se tratan de vehículos transformados ni de usados de antigua data.

Con relación a la consulta planteada, señalamos que la misma fue analizada por el Departamento de Elaboración e Interpretación de Normas Tributarias y como resultado de la misma surge lo siguiente:

La depreciación de los bienes de transporte terrestre se debe realizar atendiendo a la vida útil de los mismos, cuyo plazo para estos tipos de bienes, según lo establecido en el Art. 36 del Anexo del Decreto N° 6359/2005, es de 5 años. No obstante, el último párrafo del mismo artículo dispone que la Administración Tributaria podrá autorizar a solicitud del contribuyente, otro sistema de depreciación si lo considera técnicamente adecuado.

En tal sentido, la firma consultante adjunto el informe técnico de durabilidad elaborado por la empresa XXXXXX X.X.X.X., representante de la marca XXXXXXXX XXXX en el país, en el cual se certifica que los chasis XXXXXXXX XXXX modelos OF1418, OF1722 y OF1723 están compuesto por agregados (Motores, cajas de cambios y conjuntos de ejes) fabricados por la propia XXXXXXXX-XXXX do Brasil Ltda, que garantizan la durabilidad integral del vehículo por un mínimo de 10 años, pudiendo extenderse por un plazo mayor toda vez que los mantenimientos preventivos y correctivos sean realizados por técnicos calificados y conforme a los parámetros establecidos por el fabricante.

Por otra parte, no está demás mencionar que de acuerdo al Art. 186 de la Ley N° 125/1991 la Subsecretaría de Estado de Tributación posee facultades suficientes para interpretar administrativamente disposiciones relativas a tributos bajo su administración, para fijar normas generales y para dictar los actos necesarios para la aplicación, administración, percepción y fiscalización de los tributos.

POR TANTO, dadas estas circunstancias y teniendo en cuenta el principio de la realidad económica establecido en el Art. 247 de la Ley N° 125/1991, la Administración Tributaria en el caso planteado resuelve:

- I.** Autorizar a la firma XXXXX XXXX XXXXXXXX XXXXXXXX extender, a los efectos de la depreciación, a 10 años la vida útil de los buses modelos OF1418, OF1722 y OF1723 de la marca XXXXXXXX XXXX, en atención a la certificación técnica presentada.

Dirección de Planificación y Técnica Tributaria

PROCESO VIRTUAL N°	XXXXXXXXXX
CONSULTANTE	XXXXXXXXXX

CONSULTA VINCULANTE N°

- II.** La autorización otorgada no es extensible a otros bienes de similar naturaleza que posea la firma contribuyente, pues la Administración Tributaria requiere tener certeza sobre la estimación de la vida útil de cada uno de los bienes, para autorizar otro sistema de depreciación.
- III.** Notificar al XXXXX XXXX XXXXXXXX XXXXXXXX la presente resolución con los efectos del Art. 241 de la Ley N° 125/1991.

SERGIO M. GONZÁLEZ, DICTAMINANTE
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN E
INTERPRETACIÓN DE NORMAS
TRIBUTARIAS

LUIS ROBERTO MARTÍNEZ, JEFE
DEPARTAMENTO DE ELABORACIÓN E
INTERPRETACIÓN DE NORMAS
TRIBUTARIAS

ANTULIO N. BOHBOUT, DIRECTOR
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y TÉCNICA
TRIBUTARIA

ÓSCAR A. ORUÉ, VICEMINISTRO
SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN